Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación	2/15/2018	
	Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GUSTAVO BECERRA SUAREZ										
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	19232796					
CORREO ELECTRONICO:	becerragus2012@gmail.com				CELULAR:	6012360892					
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:					SUBRED						
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	QUIRURGICO ORTOPEDIA USS OCCIDENTE DE KENNEDY				SEDE:	SUBRED					
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	
	KE10C11	30	KE11C11	10	KE11A25	40	KE10I02	10	KE10B04	10	
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA S.A				TIPO DE CUENTA:	AHORRO					
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	4370605984								PENSIONADO	SI	

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	3738			VIGENCIA	2024		
NÚMERO DE CDP	2652	FECHA	2024-12-15 16:09:19.000	NÚMERO DE CRP	79629	FECHA	2024-12-15 23:00:25.000
OBJETO DEL CONTRATO:	MEDICO ESPECIALISTA- ORTOPEDISTA INFANTIL						
PERIODO CERTIFICADO:	DESDE	FECHA INICIAL	HASTA	FECHA FINAL			
		2024-10-01		2024-10-31			
VALOR HONORARIOS MENSUALES:	$21,199,350						
TIPO DE SERVICIOS	Asistencial	RESERVA DE GLOSA 0%	N/A				

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$190,794,150
VALOR EJECUTADO	$190,794,150
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$21,199,350
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a $2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
80818068	$8,479,740	$1,059,968	$1,356,758	5	$206,566	$2,623,292

Dado en Bogotá a los treinta y un(31) días del mes de Octubre de 2024. Lo anterior para que surta el pago pertinente.

GUSTAVO ANTONIO SALAS GARZÓN
80423600
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. Atender la programación de Consulta Externa - Sede Tintal	Se realiza en su totalidad la consulta externa programada en la sede correspondiente de este mes	Por planilla de turnos se cumple y Agenda
2. Atender y Manejar integralmente los procedimientos quirúrgicos y traumas en general incluyendo Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización Cirugía programada y de Urgencias a pacientes con lesiones musculo-esqueleticas.(Pediatrica-Adulto)	Se atiende y se da manejo integral a los procedimientos quirurgicos de cirugía programada, urgencias y traumas en general en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, según necesidades del servicio.	Registros en la Historia Clínica en la atención del paciente con lesiones muscoloesqueleticas atendidas en el mes y manejadas integralmente de acuerdo a su patología.
3. Brindar atención al paciente que ingresa por Urgencias con lesiones musculo-esquelitas y definir conducta por Ortopedia y Traumatología	Se atiende y se da manejo integral a los procedimientos quirurgicos de cirugía programada, urgencias y traumas en general en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, según necesidades del servicio.	Registros realizadas en la Historia Clínica, Evolución diaria, notas de procedimientos, descripciones QX,valoración a pacientes programados en conulta Externa y actas de Juntas Quirúrgicas; dando cumplimiento y cubrimiento total.
4. Realizar por el Médico tratante seguimiento al procedimiento o atención efectuada, hasta la evolución satisfactoria del paciente, junto con el equipo de trabajo.	Registros realizadas en la Historia Clínica, Evolución diaria, notas de procedimientos, descripciones QX,valoración a pacientes programados en conulta Externa y actas de Juntas Quirúrgicas; dando cumplimiento y cubrimiento total.	Atención integral al paciente junto con el equipo de trabajo de acuerdo a las urgencias presentadas durante el turno y Turno Administrativo, Junta Quirúrgica, Revista Médica y Turnos de fin de semana y nocturnos.
5. El objeto de este contrato es realizar la prestación del Servicio de Ortopedia y Traumatología en Urgencias, Consulta Externa, Hospitalización y realizar atención quirúrgica cuando se requiera de manera eficaz, efectiva y eficiente cumpliendo con los requisitos esenciales de calidad.	Se Brinda atención oportuna, eficiente y eficaz al paciente que ingresa a la Unidad de servicios de salud Occidente de Kennedy, con lesión musculoesqueletica quien es valorado por la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, para decidir conducta.	Registros realizados en la Historia Clínica, Evolución diaria, notas de procedimientos, descripciones QX,valoración a pacientes programados en conulta Externa y actas de Juntas Quirúrgicas; dando cumplimiento y cubrimiento total.
6. Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios valores institucionales para realizar la prestación del servicio,	Buena disposición y actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios valores institucionales para realizar la prestación del servicio.	Junto con el equipo de trabajo se presta un servicio efectivo y profesional, con empatia, comunicación y proactividad.
7. Respetar los derechos del paciente y cumplir el Código de Ética Médica y todas las disposiciones legales pertinentes.	Se cumple con el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidor en el área de la salud debo atender, respetando los derechos del paciente y necesidades presentadas en Ortopedía y Traumatología	Cumplimiento all código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes
8. Participar en las actividades clínicas, Docentes, Investigativas y / o Administrativas en las cuales la Unidad Kennedy requiera de su intervención. Así como asistir en forma obligatoria a la Junta General del servicio los Miércoles.	Se participa en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el Hospital requiera de su intervención.	Cumplimiento con lo requerido en el mes
9. Llenar a cabalidad los formatos establecidos para los registros correspondientes en la Historia Clnica, reportes de estudios de acuerdo con las normas legales, los procedimientos de Auditoria y el manual de Historias Clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello.	Se cumple con las normas establecidas para el correcto diligenciamiento de los registros en la Historia Clínica de acuerdo a formatos Institucionales.	Cumplimiento de Normas de acuerdo al requeimiento de la Subred.
10. Realizar interconsultas que le fueren solicitadas por los diferentes servicios de manera oportuna buscando solución pronta de la patología que aqueja al paciente.	Todas las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios del Hospital las respondí de manera oportuna buscando la solución pronta de la patología que aqueja al paciente.	Quedan resueltas, para trámite a seguir
11. Ejecutar la Revista Médica de Ortopedia y Traumatología en el área de Hospitalización.	Se pasa por las áreas descritas realizando la Revista Médica con el equipo de Ortopedia	La realización de la Revista Médica por los Servicios de Ortopedia a los paciente con lesiones musculoesqueleticas
12. Anexar la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud , Pensiones y el pago de riesgos Profesionales con el que se ejecutara el contrato mensulamente.	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato	Entregar planillas de pago al SGSSS y Factura Léctronica Del mes certificado

Copia Controlada Subred Suroccidente

GUSTAVO ANTONIO SALAS GARZÓN
80423600
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada
Subred Suroccidente

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	19232796	GUSTAVO BECERRA SUAREZ	CARRERA 20 No. 101-26	3102309980	becerragus2012@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-09	I	07/10/2024	80818068	$1.160.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	1.160.000	0		0		0	0	0	0	1.160.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.160.000	1.160.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	1.160.000	1.160.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	19232796	GUSTAVO BECERRA SUAREZ		CARRERA 20 No. 101-26	3102309980	becerragus2012@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-09	I	07/10/2024	80818068	$1.160.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	19232796	BECERRA SUAREZ GUSTAVO	3	4			N																		0	0	0	0	0	0	EPS037	9.280.000	1.160.000		0		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 416819
RADICADO No. 2014_10285686 23 DIC 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN MENSUAL V...

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **BECERRA SUAREZ GUSTAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.232.796, solicita el diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ**, radicada bajo el No 2014_10285686.

Que una vez verificada la Historia Laboral del Afiliado, se observó traslado al Fondo Privado de Pensiones **PORVENIR**, razón por la cual esta Administradora de pensiones procedió realizar requerimiento interno a la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano, mediante radicado N° 2015_7917059, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), con el fin de establecer la fecha de solicitud de traslado y de traslado efectivo del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que mediante radicado N° 2015_7917060 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano dio respuesta al requerimiento formulado en los siguientes términos:

> "la fecha de solicitud del traslado de porvenir a colpensiones es 12-12-2003 y la fecha de efectividad es 01-02-2004."

CONSIDERACIONES

Que el peticionario cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	19840801	19951031	TIEMPO SERVICIO	4050
HOSP.INFANT.UNV.LORENCITA V	19840928	19941231	TIEMPO SERVICIO	3747
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19880317	19900930	TIEMPO SERVICIO	928
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19901001	19940531	TIEMPO SERVICIO	1339
FUND PRO CIRUGIA RECONST CI	19940421	19941231	TIEMPO SERVICIO	255
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
COL NTRA SRA ROSARIO	19950101	19950115	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19950101	19950119	TIEMPO SERVICIO	19
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARI	19950101	19961005	TIEMPO SERVICIO	635
COL NTRA SRA ROSARIO	19950201	19990712	TIEMPO SERVICIO	1602
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19950201	19960731	TIEMPO SERVICIO	540
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	19951201	20011212	TIEMPO SERVICIO	2172

GNR 416819
23 DIC 2015

FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19960901	19990918	TIEMPO SERVICIO	1098
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARI	19990301	19990323	TIEMPO SERVICIO	23
COL NTRA SRA ROSARIO	19991001	20000529	TIEMPO SERVICIO	239
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20000201	20000824	TIEMPO SERVICIO	204
COL NTRA SRA ROSARIO	20000601	20011231	TIEMPO SERVICIO	570
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20000901	20050930	TIEMPO SERVICIO	1830
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	20020101	20040529	TIEMPO SERVICIO	869
COL NTRA SRA ROSARIO	20020201	20040329	TIEMPO SERVICIO	779
COL NTRA SRA ROSARIO	20040401	20150930	TIEMPO SERVICIO	4140
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	20040601	20060629	TIEMPO SERVICIO	749
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20060201	20060406	TIEMPO SERVICIO	66
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20060501	20060831	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	20060701	20110731	TIEMPO SERVICIO	1830
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20061101	20070630	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20080201	20080731	TIEMPO SERVICIO	180
BECERRA SUAREZ GUSTAVO	20080701	20081130	TIEMPO SERVICIO	150
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20081001	20090331	TIEMPO SERVICIO	180
BECERRA SUAREZ GUSTAVO	20090101	20110630	TIEMPO SERVICIO	900
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20090601	20091130	TIEMPO SERVICIO	180
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20100101	20100630	TIEMPO SERVICIO	180
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	20100801	20150929	TIEMPO SERVICIO	1859
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	20111001	20140928	TIEMPO SERVICIO	1078
CORPORACION HOSPITALARIA JUAN	20120401	20150929	TIEMPO SERVICIO	1259
BECERRA SUAREZ GUSTAVO	20140101	20150129	TIEMPO SERVICIO	389
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	20141001	20150930	TIEMPO SERVICIO	360
BECERRA SUAREZ GUSTAVO	20150201	20150929	TIEMPO SERVICIO	239
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	11 DIAS		INTERRUPCION	11
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	12 DIAS		INTERRUPCION	12
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	13 DIAS		INTERRUPCION	13
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	16 DIAS		INTERRUPCION	16
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	18 DIAS		INTERRUPCION	18
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19 DIAS		INTERRUPCION	19
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	28 DIAS		INTERRUPCION	14
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	28 DIAS		INTERRUPCION	28
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	34 DIAS		INTERRUPCION	17
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	5 DIAS		INTERRUPCION	5
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	62 DIAS		INTERRUPCION	31

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,260 días laborados, correspondientes a 1,608 semanas.

Que nació el 8 de noviembre de 1953 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990:

> *"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".*

GNR 416819
23 DIC 2015

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece:

> *"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*
>
> *El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

> *"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo* (25 de julio de 2005), *a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".*

Que el afiliado realizó solicitud de traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad- RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida- RPMPD el día doce (12) de diciembre de dos mil tres (2003) y la fecha de su traslado efectivo fue el día primero (01) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Que en consideración a lo anterior, se observa que el peticionario se encuentra en período de gracia, dado que según lo dispuesto por la Circular 8 del 30 de abril de 2014, emitida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, de acuerdo al precedente judicial de las sentencias C– 789 de 2002, C – 754 de 2004, C – 1024 de 2004, SU – 062 de 2010, SU – 130 de 2013 y SU – 856 de 2013, la Ley 797 de 2003, los Decretos 3800 de 2003 y 3995 de 2008 y la Circular 06 de

2011 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las reglas para conservar el régimen de transición en caso de traslado son las siguientes:

> *...3."Los afiliados que se trasladaron entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004, periodo que corresponde al periodo de gracia que dio la Ley 797 de 2003 para que las personas pudieran recuperar el régimen de transición, NO requieren que se les solicite a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones el cálculo de rentabilidad, para recuperar el régimen de transición, ni los 15 años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993".*

Así las cosas, el afiliado conserva el régimen de transición por encontrarse en periodo de gracia para la fecha de solicitud de traslado.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece:

> *"las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

GNR 416819
23 DIC 2015

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

> "Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la Historia Laboral se encuentra registrada la novedad de Retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro."

Que verificada la Historia Laboral y los documentos radicados por el ciudadano no se evidenció novedad de retiro o Acto Administrativo de retiro del servicio público por parte del solicitante, razón por la cual esta prestación procederá a ser dejada en suspenso hasta tanto el afiliado no presente los documentos respectivos.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 10,273,913 x 90.00 = $9,246,522

SON: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.**

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio y 55 o 60 años de edad con Régimen de Transición Ley 71 de 1988- Legal.	8 de noviembre de 2013	10,273,913.00	6,941,668.00	1	75.00	7,705,435.00	NO
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de noviembre de 2013	10,273,913.00	6,941,668.00	1	68.03	6,989,343.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - HOMBRE	8 de noviembre de 2013	10,273,913.00	6,059,052.00	1	90.00	9,246,522.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

EMPLEADOR	ADMINISTRADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENEDY III NIVEL	FONCEP	01/08/1984	31/10/1995

Que en relación con el reconocimiento efectuado, es imprescindible indicarle al peticionario que en consideración a que cumplió con los requisitos establecidos en tres regímenes pensionales, esto es, el establecido por la Ley 71 de 1988, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 758 de 1990, esta Administradora de Pensiones procedió a realizar el cálculo de la mesada pensional con cada uno de ellos, obteniendo la mayor mesada en virtud de la aplicación del Decreto 758 de 1990 la cual correspondió para el año 2016 a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS** $9,246,522 **M/CTE.**

En consideración a lo anteriormente expuesto y en aplicación del principio de favorabilidad, se procederá el reconocimiento de la **PENSIÓN DE VEJEZ** del peticionario según lo establecido por el Decreto 758 de 1990.

Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012.

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC 2 de 4 COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida.

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Igualmente es importante informarle al afiliado que en consideración a que éste se encuentra en calidad de servidor público activo y, por tanto, realizando cotizaciones al Sistema General en Pensiones, la mesada pensional aquí reconocida podrá variar una vez se allegue Acto Administrativo de retiro. Lo anterior, en razón a que una vez sea allegado el Acto en mención, se tendrá en cuenta hasta la última cotización efectuada para el reconocimiento y pago de su mesada pensional de conformidad con el artículo 150 de la Ley 100 de 1993,

> **"ARTÍCULO 150. RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.** Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y

GNR 416819
23 DIC 2015

que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

PARÁGRAFO. No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el sólo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso"

Son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990, 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, Decreto 2245 de 2012 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una **PENSIÓN DE VEJEZ** a favor del señor **BECERRA SUAREZ GUSTAVO**, ya identificado.

Valor mesada a 2016 = $9,192,270

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un **PAC COLPENSIONES** y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida.

EMPLEADOR	ADMINISTRADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENEDY III NIVEL E.S.E.	FONCEP	01/08/1984	31/10/1995

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Representante Legal del **HOSPITAL OCCIDENTE DE KENEDY III NIVEL E.S.E.**, identificado con Nit 800196939, el presente Acto Administrativo

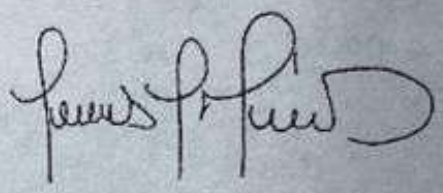
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al señor **BECERRA SUAREZ GUSTAVO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso

GNR 416819
23 DIC 2015

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO (E)
COLPENSIONES

ORLANDO ARDILA ARDILA

KATHERINE MULLER RUEDA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03S-504.5

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 416819
RADICADO No. 2014_10285686 23 DIC 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN MENSUAL V...

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **BECERRA SUAREZ GUSTAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.232.796, solicita el diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ**, radicada bajo el No 2014_10285686.

Que una vez verificada la Historia Laboral del Afiliado, se observó traslado al Fondo Privado de Pensiones **PORVENIR**, razón por la cual esta Administradora de pensiones procedió realizar requerimiento interno a la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano, mediante radicado N° 2015_7917059, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), con el fin de establecer la fecha de solicitud de traslado y de traslado efectivo del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que mediante radicado N° 2015_7917060 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) la Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano dio respuesta al requerimiento formulado en los siguientes términos:

> "la fecha de solicitud del traslado de porvenir a colpensiones es 12-12-2003 y la fecha de efectividad es 01-02-2004."

CONSIDERACIONES

Que el peticionario cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	19840801	19951031	TIEMPO SERVICIO	4050
HOSP.INFANT.UNV.LORENCITA V	19840928	19941231	TIEMPO SERVICIO	3747
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19880317	19900930	TIEMPO SERVICIO	928
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19901001	19940531	TIEMPO SERVICIO	1339
FUND PRO CIRUGIA RECONST CI	19940421	19941231	TIEMPO SERVICIO	255
COL MAY NTRA SRA DEL ROSAR	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
COL NTRA SRA ROSARIO	19950101	19950115	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19950101	19950119	TIEMPO SERVICIO	19
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARI	19950101	19961005	TIEMPO SERVICIO	635
COL NTRA SRA ROSARIO	19950201	19990712	TIEMPO SERVICIO	1602
FUNDACION PRO CIRIGIA RECONSTR	19950201	19960731	TIEMPO SERVICIO	540
HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	19951201	20011212	TIEMPO SERVICIO	2172

GUSTAVO BECERRA SUAREZ

DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 101 - 26 APTO 403
CEL: 310 230 9980
E-MAIL: becerragus2012@gmail.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

NIT 19232796-9
Régimen No responsable de IVA
Resolución DIAN N° 18764068582593
Fecha 08/04/2024 - 08/10/2024
Autorización de Facturación Electrónica del FG-45 al FG-150
Email: becerragus2012@gmail.com
Teléfono: 3102309980

Departamento	Fecha		
Bogotá	08	10	2024

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FG - 57

Cliente:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	**NIT:**	900959048-4	**Fecha de firmado:**	08/10/2024 10:15:38
Dirección:	CL 9 39 46	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	4546800
Email:	nubiaposada@hotmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Crédito Bancario
Vencimiento:	del	**Hora emisión:**	05:15:34	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Total de Lineas: 1					

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	1,00	HONORARIOS MEDICOS OCTUBRE 2024 SEGUN CONTRATO 3738-2024	WSD				$21.199.350,00	$21.199.350,00

Notas:

SON: (veintiun millones ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos)
CUFE: 973cd62de94acc6b1831f58f3bbdbb5bb80986851583ca3b9bd9a8f4a8d969a429dab3bc6b3642b53071d08843aad0b5

Subtotal:	$21.199.350,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$21.199.350,00

Firma Digital: R129/O56QpJPoN6Nd8vK5oCujEvG3qL/FCkSYMJGHD0B8DUMLhQUC8nqWOudulw6
Tv1PpZNJLXy9xFxCe8SuURHskqtJ8h4H2rHa594DSTJxPLxysX
96fF9jbdGE/ljV DdWutoDDc+u9uGNoFcHfuPdOkP4lHskKDKDlUt1sATGgK+du7P434ql0apKuJqTx lZgcCQb1cDyfXADZ6fRKEFFBt2QSM4BDr9Y
UwYfHf5ji725gJli2nW9wrFZR2ok/ ogKwyrPnqDkiuFfTx7S3LZm71p2HYlnsQPuvKFJsiDAeilDZnEtqxEDK+7FTo24e iyrZLEmU1D+EJIPu8/An
UA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.